

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia



Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Antioquia

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2019-00036-00
Radicado Fiscalía	2018-00116
Proceso	Demanda de Extinción de dominio
Fiscalía	16 especializada
Afectados ¹	ROGELIO DE JESUS OQUENDO MADRID y otros ²
Asunto	Impulso procesal -
Tema	Insistencia en práctica de prueba. Ordena adosar prueba documental Y acepta sustitución de poder
Sustanciatorio No.	309

Habiéndose librado las comunicaciones dispuestas en el auto que decretó las pruebas dentro del asunto de la referencia y las ordenadas mediante auto No. 127 de 25 de mayo de 2022³, y No. 172 de 21 de julio de 2022,⁴ que dio impulso procesal y requirió prueba documental entre otras, por la secretaría del despacho

¹ Referenciados por la fiscalía como afectados en el trámite de la fase inicial (Demanda).

² ROGELIO DE JESUS OQUENDO MADRID
WILLIAM ENRIQUE DORIA BERROCAL
PAOLA MARIA DORIA BERROCAL
MARCELA MARIA DORIA BERROCAL
ROSA AMELIA DORIA GARCÉS
ANGÉLICA MARIA DORIA GARCÉS
WILLIAM ENRIQUE DORIA PETRO
CAJA DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL Y MINERO - HOY BANCO AGRARIO S.A. NIT. 800.037.800-8
ALCALDIA DE MONTERIA NIT: 800096734-1
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA - CORELCA ENTIDAD LIQUIDADA A CARGO DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: Nit.800159998-O
ERNESTO RAFAEL SAENZ CORREA: C.C. 70.103.719
SARA CECILIA VENEGAS ARMESTO
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NIT. 800.252.683-3
ISABELAAGAMEZ S.A.S.
CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA -HOY DAVIVIENDA: NIT. 860.034.313-7.
ZAMIR ELIECER AGAMEZ CORREA
ARISTIDES AGAMEZ PINEDA
ANGEL DARIO AYCARDI GALEANO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - NIT. 860.525.148-5:
BETTY JUDITH NIEVES HERAZO
ENA JULIA ABAD VERGARA
ELIANA PATRICIA PEREZ SÁNCHEZ

³ Ítem 055 auto insiste en prueba.

⁴ Ítem 060 auto insiste en prueba.

requiérase e insístase en las mismas hasta que sean perfeccionadas en su totalidad, toda vez que las éstas son de imperiosa importancia para la presenta causa extintiva.

Ofíciase a la Secretaria Sala-civil- familia del Tribunal Superior de Montería, solicitando copia digital, integra y legible del expediente No. 23-555-31-890-001-2011-00087, remitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica – Córdoba- el día 24 de abril de 2012, mediante oficio No. 00215.⁵

Con relación al memorial radicado el día 22 de septiembre de 2022, a las 10:16 a.m., por la afectada Eliana Pérez Sánchez, por medio del cual allega documentación con el fin de que obre como prueba documental en las presentes diligencias⁶, ténganse como insertas válidamente a esta causa procesal las mencionadas piezas con vocación probatoria.

Una vez arrimado el material probatorio solicitado, se procederá a la designación de perito oficial contable para que analice la situación contable, financiera, patrimonial y tributaria de los afectados y su capacidad económica para la adquisición de los comprometidos en la acción de extinción de dominio.

Respecto de los memoriales radicados los días 03 y 04 de octubre de 2022, a las horas 12:00 p.m. y 10:53 a.m. respectivamente, por el abogado Nelson Nevito Gómez con T. P. 76.010 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial del patrimonio autónomo de remanentes de la Caja Agraria en Liquidación, por medio de los cuales presenta sustitución de poder⁷ al abogado **Diego Nevito Gómez** con c.c. 12.132.085 de Neiva y T. P. 270.513 del C. S. de la J. ⁸, téngase a éste último

⁵ Ítem 069 respuesta oficio No.642

⁶ (Archivo digital N° 064-Tamaño 7,40 MB)

⁷ Habida cuenta que ha sido designado en un encargo profesional que resulta incompatible con el ejercicio libre de la profesión tal como lo menciona en su escrito y habiendo informado previamente a su poderdante.

⁸ (Archivos digital 065 -Tamaño 1,53 MB- y 066 - Tamaño 1,52 MB)

Auto de sustanciación
Radicado 05-000-31-20-002-2019-00036-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Continua practica probatoria documental.
Afectados ELIANA PATRICIA PEREZ SÁNCHEZ, ROGELIO DE JESÚS OQUENDO MADRID, y otros.

profesional como su sustituto, por lo que se le reconoce personería para actuar en los términos del mandato conferido.

Contra la presente decisión no procede recursos por tratarse de un auto de impulso procesal.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020. Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N°074**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 11 de noviembre de 2022.

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba73326fe134fe92a75fbd8887d31d4b71eec8bf707b6e69d3b2666b7472998**

Documento generado en 10/11/2022 03:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>